



Bruselas, 15 de enero de 2020
(OR. en, fr)

5186/20

**Expediente interinstitucional:
2019/0235(NLE)**

PECHE 10

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	13438/19 + ADD 1-2 - COM(2019) 483 final
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión - <i>Declaraciones</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las declaraciones de la Comisión y de los Estados miembros.

Sobre la raya mosaico en la subzona CIEM 8 (Comisión)

La Comisión pedirá un dictamen científico al CIEM sobre la pertinencia de fijar un TAC autónomo para la raya mosaico en la subzona CIEM 8. La Comisión pedirá al CIEM que emita, si es posible, este dictamen a tiempo para tenerlo en cuenta en la primera modificación de las posibilidades de pesca para 2020. Sobre la base del dictamen científico, si procede, la Comisión estudiará la posibilidad de proponer una modificación de las posibilidades de pesca para 2020.

Sobre las deducciones *de minimis* para la maruca en el mar del Norte y la cigala en el Skagerrak y el Kattegat (Comisión)

La Comisión toma nota de la intención de los Estados miembros del Grupo Regional del Mar del Norte (Grupo Scheveningen) de presentar una recomendación conjunta revisada para restablecer la exención *de minimis* para los ejemplares de maruca que no alcancen la talla mínima de referencia a efectos de conservación aplicable a los buques que utilicen redes de arrastre de fondo (OTB, OTT y PTB) con un tamaño de malla superior a 120 mm en el mar del Norte (zona 4 del CIEM) y para restablecer también la exención por alta capacidad de supervivencia para la cigala en la división 3a del CIEM capturada con redes de arrastre de fondo (OTB, OTT y TBN) provistas de un copo con un tamaño de malla de al menos 70 mm equipadas con una rejilla de selectividad con una separación entre las barras de 35 mm como máximo.

Si se adopta el plan de descarte revisado, previa evaluación del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), la Comisión estudiará, si procede, presentar una propuesta para la modificación durante el año en curso del Reglamento sobre Posibilidades de Pesca para 2020 para ajustar el nivel de los TAC para la maruca y la cigala a fin de reflejar la tasa de descartes permitidos.

Sobre la cuota de capturas accesorias de fletán negro en aguas internacionales
(Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y la Comisión)

La Comisión y los Estados miembros afectados buscarán una solución a largo plazo para la cuestión de las capturas accesorias de fletán negro en pesquerías multiespecíficas, teniendo en cuenta los dictámenes científicos. La Comisión mantendrá contactos con los Estados ribereños pertinentes con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre una gestión conjunta sostenible del fletán negro en el mar de Barents, a partir del anterior registro de capturas de la Unión Europea. Si no es posible alcanzar un acuerdo, la Comisión estudiará la posibilidad de presentar propuestas adecuadas para la cuota unilateral, sobre la base de los dictámenes científicos y del historial de capturas.

Sobre la posibilidad de establecer TAC plurianuales para las poblaciones del Atlántico del Nordeste (Comisión, España, Francia, Países Bajos y Suecia)

Una mayor previsibilidad y estabilidad a la hora de establecer los totales admisibles de capturas (TAC) podría ser beneficiosa para la gestión de la pesca de la UE en el Atlántico del Nordeste. A fin de alcanzar este objetivo y en relación con algunas poblaciones del Atlántico del Nordeste que la Unión Europea gestiona sola (es decir, las poblaciones no compartidas), podría contemplarse la posibilidad de establecer TAC plurianuales.

La Comisión solicitará al CIEM que lleve a cabo una evaluación científica relativa a la posibilidad de cambiar la duración de algunos TAC a la luz del requisito de garantizar que la población de que se trate siga ofreciendo el rendimiento máximo sostenible y se mantenga dentro de límites biológicos seguros a corto y medio plazo. Además del sistema de TAC plurianuales, se pedirá al CIEM que evalúe qué podría aportar la utilización de otros instrumentos de conservación para que la población de que se trate siga ofreciendo el rendimiento máximo sostenible y se mantenga dentro de límites biológicos seguros.

En lo que respecta a los TAC que se seguirían fijando anualmente, se pedirá al CIEM que estudie posibles planteamientos para contribuir a la estabilidad interanual de los TAC.

Sobre la evaluación científica relativa al camarón boreal en Fladen Ground, en el mar del Norte (Dinamarca)

Dinamarca se compromete a estudiar la posibilidad de mejorar, de manera rentable (a partir de datos de una pesquería comercial), la evaluación científica relativa al camarón boreal en Fladen Ground, en el mar del Norte, con el objetivo a largo plazo de lograr que el CIEM realice una evaluación analítica de esta población.

Sobre un proyecto de pesquerías plenamente documentadas en el Kattegat (Dinamarca)

El proyecto abarcará la mayoría de las pesquerías danesas en que se utilicen redes de arrastre de fondo en el Kattegat y

estará basado en los requisitos y normas definidos en el documento de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF) relativo a las directrices y especificaciones técnicas para la implantación del seguimiento electrónico remoto de las pesquerías de la UE.

El proyecto empezará en enero de 2020 y se ejecutará en tres fases. Un Comité Director gestionará el proyecto.

- Fase 1 (de enero de 2020 a agosto de 2020): fase preparatoria. En esta fase no se utilizarán pesquerías plenamente documentadas, pero se preparará su introducción.
- Fase 2 (de septiembre de 2020 a junio de 2022): fase de ejecución. En esta fase, se introducirá gradualmente la utilización de pesquerías plenamente documentadas, que servirán de medida de control adicional para la pesca con redes de arrastre de fondo en el Kattegat.
- Fase 3 (de julio de 2022 a diciembre de 2022): fase de evaluación. En esta fase, se seguirán utilizando pesquerías plenamente documentadas, como en la fase 2, pero además se llevará a cabo una evaluación del proyecto en cooperación con la AECF.

En septiembre de 2020 se instalarán las primeras cámaras en los primeros buques (el Comité Director establecerá los criterios para seleccionar los buques). El Comité Director determinará el calendario para introducir pesquerías plenamente documentadas en los buques restantes.

Los buques que no se vean afectados por pesquerías plenamente documentadas tendrán que utilizar los artes de pesca selectivos definidos en el Reglamento.

Los buques que lleven a cabo pesquerías plenamente documentadas utilizarán artes de pesca conformes al Reglamento de medidas técnicas u otros artes igualmente selectivos.

Los buques que lleven a bordo los equipos para una pesquería plenamente documentada en 2020 no tendrán que utilizar los artes de pesca selectivos definidos en el TAC y en el Reglamento sobre Posibilidades de Pesca para 2020.

Compromiso de Francia y España relativo a las pesquerías de lubina en el golfo de Vizcaya

A fin de respetar el límite máximo de capturas de 2 533 toneladas indicado por el CIEM, Francia y España se comprometen, por lo que respecta a las capturas comerciales, a hacer que se respete un máximo global de capturas comerciales definido a partir de los elementos siguientes:

- Por lo que respecta a Francia, un límite máximo equivalente al 95 % de la parte reservada para la pesca comercial, más 20 toneladas, es decir, 2 032 toneladas para 2020.
- Por lo que respecta a España, un límite máximo equivalente al 5 % de la parte reservada para la pesca comercial, menos 20 toneladas, es decir, 86 toneladas para 2020.

Sobre el bacalao en el mar del Norte (Reino Unido)

El Reino Unido se ha comprometido a utilizar los mejores dictámenes científicos y pruebas disponibles para fundamentar las decisiones sobre una gestión sostenible de las poblaciones. Hay poblaciones de bacalao en todo el mar del Norte; no obstante, existen indicios de que, en los últimos tiempos, han aparecido diferencias por lo que respecta a la abundancia de bacalao en el mar del Norte. Las consecuencias que estas diferencias podrían tener en los dictámenes y las decisiones de gestión no están claras, por lo que el Reino Unido insta a que se empiece a trabajar inmediatamente para mejorar la comprensión general de los efectos que dichas diferencias podrían tener en los dictámenes científicos emitidos por el CIEM. Debe completarse dicha labor, a fin de que pueda fundamentar las negociaciones y las decisiones de gestión el año que viene.

Sobre la pesquería de la cigala en las unidades funcionales 25 y 31 (España y Comisión)

España está comprometida con la sostenibilidad de la pesquería de la cigala. España seguirá colaborando con su organismo científico, con el apoyo de la industria pesquera, para mejorar el conocimiento científico relativo a estas poblaciones. Estos conocimientos se presentarán al grupo de trabajo del CIEM pertinente, con vistas a evaluar la evolución de las poblaciones de que se trata. Tras una evolución positiva clara de estas poblaciones que lleve a una reevaluación de la situación actual de TAC cero por parte del CIEM, la Comisión estudiará propuestas adecuadas de modificación de las posibilidades de pesca de esta población.

Sobre la base para la fijación del TAC para la solla en el Canal de la Mancha (Comisión)

La Comisión pedirá al CCTEP que revise la base que justifica combinar los dictámenes sobre captura de la solla en las divisiones 7d y 7e del CIEM en la Unidad de TAC PLE/7DE. Previa evaluación del CCTEP, la Comisión estudiará, si procede, presentar una propuesta para la modificación durante el año en curso del Reglamento sobre Posibilidades de Pesca para 2020 con el fin de ajustar el nivel del TAC para la solla a fin de tener en cuenta cualquier revisión necesaria.

Sobre la flexibilidad entre zonas para la solla en el mar Celta (Comisión, Francia, Países Bajos y Reino Unido)

Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y la Comisión reconocen que no se conoce bien la estructura de la población de solla en el mar Celta (categoría 3). En consecuencia, la Comisión pedirá al CIEM que evalúe cómo puede mejorarse el conocimiento científico de la población de solla en el mar Celta, con miras a evaluar los efectos de una posible flexibilidad entre zonas para la solla entre 7e o 7fg y 7hjk.

**Sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base a COD/03AS;
COD/5BE6A; WHG/56-14; WHG/07A y PLE/7HJK en 2020 (Bélgica, Dinamarca, Francia,
Alemania, Irlanda, Países Bajos, Suecia y Reino Unido)**

Dado que la biomasa de las poblaciones de COD/03AS; COD/5BE6A; WHG/56-14; WHG/07A y PLE/7HJK se sitúa por debajo de la B_{lim} y que en 2020 solo se permitirá la captura accesoria [y con fines científicos], con objeto de garantizar la recuperación de las poblaciones de conformidad con el Reglamento (UE) [NS MAP / WW MAP], Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido se comprometen a no acogerse a la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 con respecto a esas poblaciones en 2020. Este compromiso responde a las circunstancias actuales excepcionales de dichas poblaciones.

Sobre la flexibilidad entre zonas para distintas poblaciones biológicas (Comisión)

La Comisión presentará una solicitud al CIEM para que emita un dictamen científico sobre si la flexibilidad interzonal sería sostenible, también a largo plazo, señalando que los dictámenes científicos actuales indican que esta flexibilidad se aplicaría a dos poblaciones diferentes. Se presentarán las solicitudes siguientes:

Estado miembro	Especie	De la zona	A la zona	% de flexibilidad solicitado	Condiciones
Francia	Abadejo	7	8abde	5 %	
Francia	Merlán	2a, 4	7b-k	5 %	solo 7d

Sobre el bacalao en el mar Celta (Comisión)

La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Consejo para proteger el bacalao en el mar Celta mediante medidas de selectividad reforzadas, como el aumento del tamaño de malla y la utilización de artes de pesca selectivos. No obstante, dado que el nivel de la biomasa de bacalao en el mar Celta es históricamente bajo (el valor de la biomasa es de 1 665 toneladas, mientras que el valor de la B_{lim} es de 7 300 toneladas), la Comisión hubiera preferido que el TAC para el bacalao en el mar Celta se hubiera fijado en un valor más cauto, encaminado a garantizar una recuperación más rápida de la población, teniendo en cuenta los objetivos del plan plurianual de las aguas occidentales.

Sobre el ajuste del TAC debido a las exenciones para la solla en el Kattegat (Comisión)

Tras nuevas aclaraciones por parte de Dinamarca, Alemania y Suecia sobre los desembarques y descartes de solla en 2018 por parte de buques que estarán exentos de la obligación de desembarque en el Kattegat en 2020, la Comisión estudiará, si procede, presentar una propuesta para la modificación durante el año en curso del Reglamento sobre Posibilidades de Pesca para 2020 con el fin de ajustar el nivel del TAC para la solla PLE/03AS para reflejar la nueva tasa de descartes permitidos.

Preferencias de La Haya (Bélgica, Alemania, Dinamarca, Francia y Países Bajos)

Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y los Países Bajos consideran que las claves de reparto para la asignación de cuotas a los Estados miembros se acordaron en 1983. Las citadas claves constituyen la base de la estabilidad relativa, que es un principio recogido en el Reglamento de base por el que se rige la política pesquera común. Consideramos que las preferencias de La Haya son contrarias al principio de estabilidad relativa.

Sobre el compromiso de resolver mediante intercambios el problema de las poblaciones con cuota suspensiva de los Estados miembros sin asignación de cuotas (Grupo Regional de las Aguas Noroccidentales, a saber, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Países Bajos y Reino Unido)

Los Estados miembros afectados procurarán llevar a cabo los intercambios necesarios para evitar situaciones de estrangulamiento por lo que respecta a las siguientes poblaciones, cubriendo así las necesidades de los Estados miembros sin asignación de cuotas de dichas poblaciones:

- Carbonero, POK/7/3411
- Lenguado, SOL/7BC.
- Lenguado, SOL/56-14
- Lenguado, SOL/7FG.
- Bacalao, COD/5W6-14
- Solla, PLE/56-14
- Solla, PLE/7BC
- Merlán, WHG/7X7A-C
- Ochavo, BOR/678

La cantidad de cuota intercambiada de esta lista debe tener por objetivo permitir que los Estados miembros sin asignación de cuotas puedan pescar de forma efectiva a partir del 1 de enero de 2020, cubriendo las capturas accesorias inevitables estimadas de cada Estado miembro.

Los Estados miembros receptores de intercambios proporcionarán a cambio cuotas del anexo IA del Reglamento sobre Posibilidades de Pesca.

Los Estados miembros se comprometen a procurar encontrar una solución transaccional y a realizar intercambios equitativos de cuotas utilizando un tipo de cambio de mercado u otros tipos de cambio aceptables para todas las partes. A falta de alternativas, se empleará el valor económico equivalente según los precios medios de la UE del año anterior fijados por el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura.

Sobre los intercambios de cuotas para la merluza austral, el rape y el gallo en la división 8c y en la subdivisión 9 (Portugal y España)

España y Portugal se pondrán de acuerdo sobre los intercambios de cuotas necesarios para la merluza, el rape y el gallo de las aguas ibéricas para evitar situaciones de «estrangulamiento».